



División Desarrollo Regional
Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 421

MAT.: Crea Unidad De Asuntos Indígenas de La Región De Magallanes Y Antártica Chilena.

PUNTA ARENAS, 25 AGO. 2008

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 55 del 24.01.92., de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Resolución N° 520, del 15.11.96., del mismo organismo;
4. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.2005.
5. GAB. PRES. N° 005, de fecha 25 de junio de 2008, Instructivo Presidencial que implementa iniciativas de Re - Conocer: Pacto social por la Multiculturalidad;
6. D.S. N° 7, de 2008 del Ministerio de Planificación, que nombra al Comisionado presidencial para Asuntos Indígenas;
7. La Ley 19.253, Ley Indígena, que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo De Los Indígenas, y Crea La Corporación Nacional De Desarrollo Indígena;
8. El Convenio 169 de la OIT;
9. Ord. N° 534, de fecha 15 de Julio de 2008, de la Sra. Intendente Regional al Sr. Jefe de División de Desarrollo Regional de este GORE;
10. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1° Que, se ha definido una estrategia que implica superar la tradicional especialización en torno al tema indígena y su radicación en un solo órgano específico que concentre todas sus problemáticas, para incorporarlo como un elemento a considerar en el quehacer de todos los órganos del Estado.

2° Que, en consecuencia se trata de promover el diseño y utilización de mecanismos adecuados que aseguren que en la elaboración de cada política y programa de gobierno se consideren las especificidades de las comunidades y pueblos indígenas, para que sean pertinentes a sus realidades y cultura singulares.

3° Que, a fin de cumplir con el propósito descrito precedentemente, se ha resuelto la ejecución de cinco acciones por parte de los órganos de la Administración del Estado, siendo una de ellas crear en cada Ministerio e Intendencia, una Unidad de Asuntos Indígenas;

4° Que, el objetivo de dicha Unidad será promover y velar por la ejecución de planes, proyectos y programas orientados a la resolución integral, oportuna y pertinente de las necesidades de la población indígena presente en la Región, con un enfoque intercultural; así como velar por la oportuna y eficaz coordinación de acciones, gestiones e inversiones con los otros organismos públicos que persigan esta finalidad.

5° Que, esta Autoridad teniendo presente que los profesionales idóneos para ejecutar lo dispuesto a través del documento citado en el Visto N° 5 de la presente resolución, forman parte del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a dispuesto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **CREASE**, la Unidad de Asuntos Indígenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. **DESÍGNASE**, al Jefe de División, de la Unidad de Desarrollo Regional a cargo de la Unidad de Asuntos Indígenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad de Asuntos Indígenas se regirá y tendrá las funciones establecidas en el documento GAB. PRES. N° 005, de fecha 25 de junio de 2008, Instructivo Presidencial que implementa iniciativas de Re - Conocer: Pacto social por la Multiculturalidad, entre las cuales se encuentran:
 - Velar por la pertinencia indígena de las actuaciones e inversiones del Servicio, tanto en el ejercicio de sus tareas como al interior de la organización, proponiendo cursos de acción y acompañando su implementación;
 - Proponer acciones para incorporar el enfoque intercultural en el sector o región correspondiente;
 - Realizar el seguimiento de las acciones en que deba participar el Servicio, en el proceso de implementación del plan de acción de la política indígena;
 - Ser la contraparte del Servicio ante la Comisión Presidencial de Asuntos Indígenas o del órgano que la reemplace, para efectos de la implementación de la política indígena;
 - Promover en los planes de capacitación del Servicio, la capacitación de los funcionarios para incorporar el enfoque intercultural en el desarrollo de sus tareas;
 - Coordinar y ejecutar, la aplicación del procedimiento de consulta a que se refiere el instructivo presidencial citado en los Vistos;
 - Implementar el procedimiento de información y consulta que se indica en el apartado del Instructivo Presidencial, el cual es requisito esencial para dar curso al trámite de iniciativa promovida por el servicio, teniendo presente que el procedimiento será revisado y actualizado o reemplazado de acuerdo a lo señalado en el numeral 34 del Instructivo presidencial citado en el Visto N° 5 de la presente Resolución;

4° **NOTIFIQUESE**, la designación al Jefe de División, de la Unidad de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



EUGENIA MANCILLA MACIAS
INTENDENTA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL